

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION  
PUBLICA ESPECIAL N° 015-2020 – CE-  
RCC/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONSULTORIA DE OBRA PARA LA  
SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE OBRA:  
REHABILITACION DE REDES DE AGUA  
POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA  
URBANIZACION LOS COCOS DEL CHIPE,  
DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA –  
DEPARTAMENTO DE PIURA**

**POSTOR: CONSORCIO GRIMANEZA**

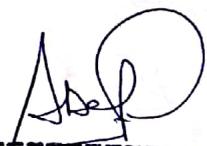
**ALBERTO DAVILA FARFAN**

**CESAR PINGO CARHUATOCTO**

## CONTENIDO DE LA OFERTA

### **2.2.1 DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA**

#### **2.2.1.1 DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.**

  
-----  
**ALBERTO DAVILA FARFÁN**  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 75765

- A) DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA.
  - CARTA DE PRESENTACION
  - COPIA DE DNI DE LOS CONSORCIADOS
  
- B) DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR CON INDICACIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO AL QUE SE LE NOTIFICAN LAS ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL (ANEXO N.º 1)
  
- C) DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO. (ANEXO N.º 2)
  
- D) DECLARACIÓN JURADA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO, SEGÚN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN. (ANEXO N.º 3)
  
- E) OFERTA ECONÓMICA (ANEXO N.º 4)
  
- F) CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO CONFORME LO SEÑALADO EN EL REQUERIMIENTO, SEGÚN LO PREVISTO EN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN. (ANEXO N.º 5)
  
- G) CONTRATO DE CONSORCIO.

  
ALBERTO DÁVILA FARFÁN  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 75765

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N.º 015-2020 -CE-RCC/MPP.**

Presente. -

El que se suscribe, ING. ALBERTO DAVILA FARFAN, identificado con DNI N° 16624815, Representante común del pastor CONSORCIO GRIMANEZA, Integrado por (ALBERTO DAVILA FARFAN, CON RUC N° 10166248154; y CESAR PINGO CARHUATOCTO, CON RUC N° 10026903608 ) me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

**Piura, 15 de Octubre de 2020.**

CONSORCIO GRIMANEZA



ING. ALBERTO DAVILA FARFAN  
DNI N° 16624815  
REPRESENTANTE COMUN



Consortiado 1  
ALBERTO DAVILA FARFAN  
DNI N° 16624815



Consortiado 2  
CESAR PINGO CARHUATOCTO  
DNI N° 02690360





ANEXO N.º 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N.º 015-2020 -CE-RCC/MPP**  
Presente. -

El que se suscribe, ING. ALBERTO DAVILA FARFAN, identificado con DNI N° 16624815, Representante común del postor **CONSORCIO GRIMANEZA**, Integrado por (ALBERTO DAVILA FARFAN, CON RUC N° 10166248154; y CESAR PINGO CARHUATOCTO, CON RUC N° 10026903608), **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del Postor.			
Nombre, Denominación o Razón Social: <b>CONSORCIO GRIMANEZA</b>			
Domicilio Legal: MZ G LOTE 07 CALLE SEGUNDA ETAPA CONJUNTO HABITACIONAL SANTA ROSA COUNTRY CLUB (AV. PROGRESO -CERCA AQUALANDIA) PIURA - PIURA- CASTILLA			
RUC:	Teléfono(s):	978955324	
Correo electrónico: adafa2009@hotmail.com			

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social: ALBERTO DAVILA FARFAN			
Domicilio Legal: MZ G LOTE 07 CALLE SEGUNDA ETAPA CONJUNTO HABITACIONAL SANTA ROSA COUNTRY CLUB (AV. PROGRESO -CERCA AQUALANDIA) PIURA - PIURA- CASTILLA			
RUC: 10166248154	Teléfono(s):	978955324	
Correo electrónico: adafa2009@hotmail.com			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social: CESAR PINGO CARHUATOCTO			
Domicilio Legal: CAL. CUZCO CENT. PIURA 633 (A UNA CUADRA Y MEDIA DE INKAFARMA) PIURA PIURA PIURA			
RUC: 10026903608	Teléfono(s):	968887010	
Correo electrónico: cpingo@hotmail.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

**Piura, 15 de Octubre de 2020.**

**CONSORCIO GRIMANEZA**  
  
.....  
**ING. ALBERTO DAVILA FARFAN**  
**DNI N° 16624815**  
**REPRESENTANTE COMUN**

**ANEXO N.º 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(LITERAL B (ART. 37 DEL REGLAMENTO))**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N.º 015-2020 -CE-RCC/MPP**

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, ING. ALBERTO DAVILA FARFAN, identificado con DNI N° 16624815, Representante común del postor **CONSORCIO GRIMANEZA**, Integrado por (ALBERTO DAVILA FARFAN, CON RUC N° 10166248154; y CESAR PINGO CARHUATOCTO, CON RUC N° 10026903608); declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

**Piura, 15 de Octubre de 2020.**

**CONSORCIO GRIMANEZA**



-----  
**ING. ALBERTO DAVILA FARFAN**  
**DNI N° 16624815**  
**REPRESENTANTE COMUN**

**ANEXO N.º 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(LITERAL B (ART. 37 DEL REGLAMENTO))**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N.º 015-2020 -CE-RCC/MPP**  
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, ALBERTO DAVILA FARFAN, identificado con DNI N°16624815, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

**Piura, 15 de Octubre de 2020.**

  
.....  
**ING. ALBERTO DAVILA FARFAN**  
**DNI N° 16624815**

**ANEXO N.º 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(LITERAL B (ART. 37 DEL REGLAMENTO))**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

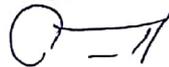
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N.º 015-2020 -CE-RCC/MPP**

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, CESAR PINGO CARHUATOCTO, identificado con DNI N° 02690360; declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

**Piura, 15 de Octubre de 2020.**



.....  
**CESAR PINGO CARHUATOCTO**  
**DNI N° 02690360**

**ANEXO N.º 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 015-2020 -CE-RCC/MPP**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra PARA SUPERVISION DE OBRA: REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION LOS COCOS DEL CHIPE, DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

**Piura, 15 de Octubre de 2020.**

CONSORCIO GRIMANEZA

  
.....  
ING. ALBERTO DAVILA FARFAN

DNI N° 16624815

REPRESENTANTE COMUN

**ANEXO N.º 4  
OFERTA ECONÓMICA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N.º 015-2020 -CE-RCC/MPP.**  
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA (MENSUAL)	OFERTA ECONÓMICA
SUPERVISION DE OBRA: REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION LOS COCOS DEL CHIPE, DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA	1. PRIMER MES : S/ 29,891.42 2. SEGUNDO MES: S/ 29,891.42 3. TERCER MES : S/ 29,891.42 4. CUARTO MES : S/ 29,891.42 5. QUINTO MES : S/ 29,891.40 <hr/> S/ 149,457.08	S/ 149,457.08  (Ciento Cuarenta Y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta Y Siete Con 08/100 Soles)
LIQUIDACION DE OBRA		S/ 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos Con 00/100 Soles)
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 153,957.08</b> (Ciento Cincuenta Y Tres Mil Novecientos Cincuenta Y Siete Con 08/100 Soles)

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

**Plura, 15 de Octubre de 2020.**

CONSORCIO GR/MANEZA

  
ING. ALBERIO DAYLLA FARFAN  
DNI N° 16624815  
REPRESENTANTE COMUN

DESAGREGADO DE COSTOS DE LA SUPERVISION REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION LOS COCOS DEL CHIPE - DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA									
ITEM	CONCEPTO	CATEGORIA	VECES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/	PARCIALS/	TOTALS/	
<b>1.00</b>	<b>GASTOS 1</b>								
1.01	<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS OF. CENTRAL</b>								<b>2,250.00</b>
	MANTENIMIENTO DE OFICINA		1.00	MES	5.00	450.00	2,250.00		
1.02	<b>EQUIPO DE OFICINA CENTRAL</b>								<b>1,680.65</b>
			1.00	MES	5.00	336.13	1,680.65		
<b>TOTAL GASTOS 1</b>							<b>0.06%</b>	<b>3,930.65</b>	
<b>2.00</b>	<b>GASTOS 2</b>								
2.01	<b>DIRECCION TECNICA ADMINISTRATIVA</b>								<b>117,000.00</b>
	<b>PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO</b>								<b>96,750.00</b>
	INGENIERO JEFE DE SUPERVISION	P	1.00	MES	5.00	7,650.00	38,250.00		
	INGENIERO CIVIL ASISTENTE	P	1.00	MES	5.00	5,850.00	29,250.00		
	INGENIERO SANITARIO ASISTENTE	P	1.00	MES	5.00	3,150.00	15,750.00		
	TOPOGRAFO	P	1.00	MES	5.00	2,700.00	13,500.00		
	<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR</b>								<b>20,250.00</b>
	ADMINISTRADOR	TA	1.00	MES	5.00	2,700.00	13,500.00		
	CHOFER	TA	1.00	MES	5.00	1,350.00	6,750.00		
2.02	<b>MOVILIZACION DE PERSONAL</b>								<b>1,350.03</b>
	PERSONAL PROFESIONAL		1.00	GLB	1.00	1,350.03	1,350.03		
2.03	<b>ENSAYOS DE LABORATORIO</b>								<b>1,751.40</b>
	ENSAYOS DE GRANULOMETRIA		1.00	UND	8.00	42.30	338.40		
	ENSAYOS DE COMPACTACION DE SUELOS		1.00	UND	8.00	58.50	468.00		
	IMPLEMENTOS DE DISEÑO DE MEZCLA		1.00	UND	3.00	315.00	945.00		
2.04	<b>COMUNICACIONES</b>								<b>675.00</b>
	EQUIPO DE COMUNICACIONES		3.00	MES	5.00	45.00	675.00		
2.05	<b>EQUIPO NO CONSIDERADO EN COSTO DIRECTOS</b>								<b>29,250.00</b>
	CAMIONETA PICK UP		1.00	MES	5.00	4,500.00	22,500.00		
	EQUIPO DE TOPOGRAFIA		1.00	MES	5.00	1,350.00	6,750.00		
<b>TOTAL GASTOS 2</b>							<b>2.36%</b>	<b>150,026.43</b>	
<b>TOTAL GASTOS GENERALES</b>							<b>2.42%</b>	<b>153,957.08</b>	

DESCRIPCION	MONTO
SUPERVISION DE OBRA	S/ 149,457.08
LIQUIDACION DE OBRA	S/ 4,500.00
TOTAL	S/ 153,957.08

CONSORCIO GRAMANEZA

  
 ING. ALVARO DAVILA FAJAN  
 DNI N° 14624815  
 REPRESENTANTE COMUN

**ANEXO N.º 5**

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 015-2020 -CE-RCC/MPP.**

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, ING. ALBERTO DAVILA FARFAN, identificado con DNI N° 16624815, Representante común del postor CONSORCIO GRIMANEZA, Integrado por (ALBERTO DAVILA FARFAN, CON RUC N° 10166248154; y CESAR PINGO CARHUATOCTO, CON RUC N° 10026903608), en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

**Piura, 15 de Octubre de 2020.**

CONSORCIO GRIMANEZA

  
.....  
**ING. ALBERTO DAVILA FARFAN**  
DNI N° 16624815  
REPRESENTANTE COMUN

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

**CONTRATO DE CONSORCIO TEMPORAL**

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN:

1. DON ALBERTO DAVILA FARFAN, PERSONA NATURAL, DOMICILIADO EN MZ G LOTE 07 CALLE SEGUNDA ETAPA CONJUNTO HABITACIONAL SANTA ROSA COUNTRY CLUB (AV. PROGRESO -CERCA AQUALANDIA) CASTILLA - PIURA - PIURA, CON RUC 10166248154, DNI 16624815.
2. DON CESAR PINGO CARHUATOCTO, PERSONA NATURAL, DOMICILIADO EN CALLE CUZCO 633 CENTRO DE PIURA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON RUC 10026903608, DNI 02690360.

A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÀ LOS CONSORCIADOS, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

**CLAUSULA PRIMERA:** LOS CONSORCIADOS PERSONAS NATURALES, ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO TIENE POR OBJETO INTERVENIR EN EL **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N.º 015-2020-CE-RCC/MPP-PRIMERA CONVOCATORIA** PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: Supervisión de la obra **REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION LOS COCOS DEL CHIPE, DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA**

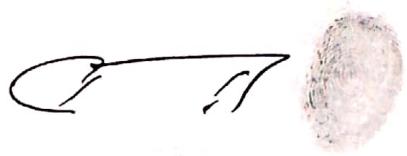
**CLAUSULA SEGUNDA:** EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO EL "CONSORCIO GRIMANEZA" EN CASO OBTENGA LA BUENA PRO DEL **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N.º 015-2020-CE-RCC/MPP-PRIMERA CONVOCATORIA** PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: Supervisión de la obra **REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION LOS COCOS DEL CHIPE, DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA** SE OBLIGAN MUTUAMENTE A PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN LA EJECUCIÓN DE LA REFERIDA CONVOCATORIA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

**CLAUSULA TERCERA:** EN CONCORDANCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 445 DE LA LEY GENERAL DE LAS SOCIEDADES (LEY 26887), LOS CONSORCIADOS ASUMEN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO NO GENERA LA CREACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA NUEVA, POR ELLO TAMPOCO TIENE RAZÓN SOCIAL. ASI CADA PARTICIPANTE CONTINUARÀ MANTENIENDO SUS PROPIA AUTONOMIA, REALIZANDO CADA UNA DE ELLAS LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO QUE SE COMPROMETAN A REALIZAR EN ESTE DOCUMENTO Y LAS QUE SERAN ENCARGADAS POR POSTERIOR ACUERDO DE LOS CONTRATANTES.

**CLAUSULA CUARTA:** EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO TIENE UNA DURACIÓN DETERMINADA, EN CONSECUENCIA, SU DURACIÓN ES HASTA LA APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.

**CLAUSULA QUINTA:** LOS CONSORCIADOS PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO Y SÓLO PARA EFECTOS INTERNOS ENTRE **LOS CONSORCIADOS**, ACUERDAN QUE DELEGARAN Y DESIGNARÁN EN EL CARGO DE **REPRESENTANTE COMÚN** DEL **CONSORCIO GRIMANEZA** AL **ING. ALBERTO DAVILA FARFAN**, IDENTIFICADO CON DNI 16624815, YA QUE NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, ASUMIRA LAS FUNCIONES DE DIRECCIÓN Y LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, ASI COMO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MISMO EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON AMPLIAS Y SUFICIENTES FACULTADES.

ASIMISMO, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA APERTURA DE CUENTAS Y COBRO DE CHEQUES EN LAS ENTIDADES BANCARIAS QUE SE GENEREN A FAVOR DEL CONSORCIO, ASI MISMO TENDRA LA REPRESENTACION LEGAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, SIENDO LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS SE DEBERÀN EXTENDER EN TODO MOMENTO COMO AMPLIAS E IRRESTRICTAS, NO PUDIENDO SER INTERRUMPIDAS EN EL SENTIDO LIMITATIVO.



NO REDACTADO EN  
ESTA NOTARIA

**CLAUSULA SEXTA.** - POR ESTE ACTO JURÍDICO EL CONSORCIO ANTES CONSTITUIDO CONVIENE EN QUE LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES ASUMIDAS POR CADA UNO ES COMO SIGUE:

- |    |  |            |
|----|--|------------|
| 1. | <b>OBLIGACIONES DE ALBERTO DAVILA FARFAN</b>   | <b>50%</b> |
|    | • SUPERVISION INTEGRAL DE LA OBRA  | 50%        |
|    | ○ ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS RESPONSABLE DE LA EXPERIENCIA DEL PLANTEL DE PROFESIONALES Y ES RESPONSABLE DE LA ELABORACION DE LA OFERTA TECNICA Y ECONOMICA | 50%        |
|    |  | 50%        |
| 2. | <b>OBLIGACIONES DE CESAR PINGO CARHUATOCTO</b>   | <b>50%</b> |
|    | • SUPERVISION INTEGRAL DE LA OBRA  | 50%        |
|    | • ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, RESPONSABLE DE LA EXPERIENCIA DEL PLANTEL DE PROFESIONALES Y ES RESPONSABLE DE LA ELABORACION DE LA OFERTA TECNICA Y ECONOMICA | 50%        |

**TOTAL DE OBLIGACIONES**

**100%**

**CLAUSULA SÉPTIMA.** - LOS OTORGANTES, CONVIENEN QUE, PARA EFECTOS TRIBUTARIOS ACUERDAN POR UNANIMIDAD QUE EL CONSORCIADO **ALBERTO DAVILA FARFAN**, CON RUC N° 10166248154 SERA EL OPERADOR TRIBUTARIO, POR CONSECUENTE SERA QUIEN FACTURE; A FIN DE EMITIR LAS FACTURAS O CUALQUIER OTRO COMPROBANTE DE PAGO POR LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS REALIZADOS A FAVOR DE LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**.

**CLAUSULA OCTAVA.**- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 447° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY 26887), Y A LA NATURALEZA DE ÉSTE CONTRATO ASOCIATIVO, LOS CONSORCIADOS FRENTE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, RESPONDERÁN CON RESPECTO A LOS PORCENTAJES INDICADOS EN LA **CLAUSULA SEXTA** DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO MATERIA DE LA BUENA PRO QUE SE LES HA OTORGADO.

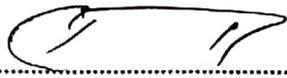
**CLAUSULA NOVENA.**- EN CONSIDERACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 446° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY 26877) LOS BIENES APORTADOS POR LOS CONSORCIADOS PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, CONTINUAN EN PROPIEDAD DE QUIENES LOS APORTEN PERO EN CASO DE QUE SE HUBIEREN ADQUIRIDO BIENES EN CONJUNTO PARA EL DESARROLLO DEL CONSORCIO, LOS MISMOS SE SUJETARÁN AL REGIMEN DE COPROPIEDAD.

**CLAUSULA DECIMA.**- PARA TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS CONSORCIADOS SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO CIVIL LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y DEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTEN APLICABLES.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.**- LOS CONSORCIADOS HACEN EXPRESA RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO Y SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUECES Y TRIBUNALES JUDICIALES. ASIMISMO, DECLARAN QUE EL DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DE CUALQUIER COORDINACIÓN Y/O NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, SE ENCUENTRA EN MZ G LOTE 07 CALLE SEGUNDA ETAPA CONJUNTO HABITACIONAL SANTA ROSA COUNTRY CLUB (AV. PROGRESO -CERCA AQUALANDIA) CASTILLA -PIURA - PIURA; CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO PARA QUE SURTA EFECTO DEBERÀ SER COMUNICADO A LA OTRA PARTE MEDIANTE CARTA NOTARIAL.

**Piura, 12 de Octubre de 2020.**

  
 ALBERTO DAVILA FARFAN  
 DNI N° 16624815  
 CONSORCIADO 1

  
 CESAR PINGO CARHUATOCTO  
 DNI N° 02690360  
 CONSORCIADO 2

**CERTIFICACION A LA VUELTA** →

CERTIFICO:=====  
QUE LAS FIRMAS DEL ANVERSO CORRESPONDEN A DON: ALBERTO DAVILA FARFAN,  
IDENTIFICADO CON DNI N° 16624815; Y, A DON: CESAR PINGO CARHUATOCTO,  
IDENTIFICADO CON DNI N° 02690360. DE CONFORMIDAD CON EL INCISO D) Y P) DEL  
ARTICULO 16° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049° PARA LA CERTIFICACION DE LA FIRMA  
EN ESTE DOCUMENTO SE HA REQUERIDO AL INTERESADO LA PRESENTACION DEL FORMATO A  
QUE SE REFIERE EL INCISO A) DEL ARTICULO 7.1 DEL DECRETO SUPREMO N° 003-2019-EF  
DONDE CONSTA LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO FINAL. DICHO FORMATO  
HA SIDO LLENADO Y SUSCRITO POR CADA INTERESADO, Y CON SU FIRMA LEGALIZADA SE  
LES HA PEDIDO QUE LO ANEXEN A ESTE CONTRATO Y SE LES HA INFORMADO SU OBLIGACION  
DE COMUNICARLO A LA SUNAT.- DOY FE.=====  
LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTICULO 108° DEL  
DECRETO LEGISLATIVO 1049. 'EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL  
CONTENIDO DEL DOCUMENTO'', DEL CUAL SE CERTIFICA LA FIRMA. DOCUMENTO QUE NO HA  
SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA. DE LO QUE DOY FE.=====  
PIURA, 14 DE OCTUBRE DEL 2020=====  
rmeo=====



*[Handwritten signature]*

VICENTE ACOSTA PARAGUIRE  
NOTARIO DE PIURA



Piura 14 de Octubre de 2020

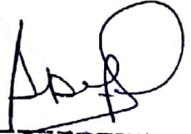
*[Faint handwritten signature]*

COLEGIO DE NOTARIOS  
PIURA Y TUMBES

**2.2.1.2 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS  
REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL  
REQUERIMIENTO.**

  
ALBERTO DÁVILA FARFÁN  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 75765

- A) RNP
- B) CONTRATO DE CONSORCIO.
- C) CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO CONFORME LO SEÑALADO EN EL REQUERIMIENTO, SEGÚN LO PREVISTO EN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN. (ANEXO N° 5)

  
ALBERTO DAVILA FARFÁN  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 75765



RUC N° 10166248154

19

# REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

**DAVILA FARFAN ALBERTO**

Domiciliado en: PIURA - PIURA - CASTILLA (Según Información declarada en la SUNAT)

**Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:**

### CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser : Desde 14/01/2017  
participante, postor  
y contratista

Especialidades Ley : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría C  
30225 5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría A  
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (\*)  
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría B

FECHA IMPRESIÓN: 15/10/2020

#### Nota:

\* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.mp.gob.pe](http://www.mp.gob.pe) - opción [Verifique su Inscripción](#).

Retornar

Imprimir

  
ALBERTO DAVILA FARFÁN  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 75765



RUC N° 10026903608

# REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

### PINGO CARHUATOCTO CESAR

Domiciliado en: PIURA - PIURA - PIURA (Según información declarada en la SUNAT)

**Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:**

---

#### PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 26/04/2017

---

#### PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 26/04/2017

---

#### EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 03/01/2019

Capacidad Máxima de Contratación : 201,500.00 (DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS Y 00/100)

---

#### CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 01/06/2016

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría D  
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A  
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (\*)  
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

  
 ALBERTO CARHUATOCTO

FECHA IMPRESIÓN: 15/10/2020

#### Nota:

\* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) - opción [Verifique su Inscripción.](#)

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

**CONTRATO DE CONSORCIO TEMPORAL**

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN:

1. DON ALBERTO DAVILA FARFAN, PERSONA NATURAL, DOMICILIADO EN MZ G LOTE 07 CALLE SEGUNDA ETAPA CONJUNTO HABITACIONAL SANTA ROSA COUNTRY CLUB (AV. PROGRESO -CERCA AQUALANDIA) CASTILLA - PIURA - PIURA, CON RUC 10166248154, DNI 16624815.
2. DON CESAR PINGO CARHUATOCTO, PERSONA NATURAL, DOMICILIADO EN CALLE CUZCO 633 CENTRO DE PIURA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON RUC 10026903608, DNI 02690360.

A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÀ LOS CONSORCIADOS, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

**CLAUSULA PRIMERA:** LOS CONSORCIADOS PERSONAS NATURALES, ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO TIENE POR OBJETO INTERVENIR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N.º 015-2020-CE-RCC/MPP-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: Supervisión de la obra REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION LOS COCOS DEL CHIPE, DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA

**CLAUSULA SEGUNDA:** EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO EL "CONSORCIO GRIMANEZA" EN CASO OBTENGA LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N.º 015-2020-CE-RCC/MPP-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: Supervisión de la obra REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION LOS COCOS DEL CHIPE, DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA SE OBLIGAN MUTUAMENTE A PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN LA EJECUCIÓN DE LA REFERIDA CONVOCATORIA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

**CLAUSULA TERCERA:** EN CONCORDANCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 445 DE LA LEY GENERAL DE LAS SOCIEDADES (LEY 26887), LOS CONSORCIADOS ASUMEN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO NO GENERA LA CREACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA NUEVA, POR ELLO TAMPOCO TIENE RAZÓN SOCIAL ASI CADA PARTICIPANTE CONTINUARÀ MANTENIENDO SUS PROPIA AUTONOMIA, REALIZANDO CADA UNA DE ELLAS LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO QUE SE COMPROMETAN A REALIZAR EN ESTE DOCUMENTO Y LAS QUE SERAN ENCARGADAS POR POSTERIOR ACUERDO DE LOS CONTRATANTES.

**CLAUSULA CUARTA:** EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO TIENE UNA DURACIÓN DETERMINADA, EN CONSECUENCIA, SU DURACIÓN ES HASTA LA APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.

**CLAUSULA QUINTA:** LOS CONSORCIADOS PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO Y SÓLO PARA EFECTOS INTERNOS ENTRE **LOS CONSORCIADOS**, ACUERDAN QUE DELEGARAN Y DESIGNARÁN EN EL CARGO DE **REPRESENTANTE COMÚN** DEL **CONSORCIO GRIMANEZA** AL **ING. ALBERTO DAVILA FARFAN**, IDENTIFICADO CON DNI 16624815, YA QUE NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, ASUMIRA LAS FUNCIONES DE DIRECCIÓN Y LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, ASI COMO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MISMO EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON AMPLIAS Y SUFICIENTES FACULTADES.

ASIMISMO, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA APERTURA DE CUENTAS Y COBRO DE CHEQUES EN LAS ENTIDADES BANCARIAS QUE SE GENEREN A FAVOR DEL CONSORCIO, ASI MISMO TENDRA LA REPRESENTACION LEGAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, SIENDO LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS SE DEBERÁN EXTENDER EN TODO MOMENTO COMO AMPLIAS E IRRESTRICIAS, NO PUDIENDO SER INTERRUPTIDAS EN EL SENTIDO LIMITATIVO.

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

**CLAUSULA SEXTA.** - POR ESTE ACTO JURÍDICO EL CONSORCIO ANTES CONSTITUIDO CONVIENE EN QUE LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES ASUMIDAS POR CADA UNO ES COMO SIGUE:

- 1. **OBLIGACIONES DE ALBERTO DAVILA FARFAN**
  - SUPERVISION INTEGRAL DE LA OBRA 50%
  - ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS RESPONSABLE DE LA EXPERIENCIA DEL PLANTEL DE PROFESIONALES Y ES RESPONSABLE DE LA ELABORACION DE LA OFERTA TECNICA Y ECONOMICA 50%
- 2. **OBLIGACIONES DE CESAR PINGO CARHUATOCTO**
  - SUPERVISION INTEGRAL DE LA OBRA 50%
  - ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, RESPONSABLE DE LA EXPERIENCIA DEL PLANTEL DE PROFESIONALES Y ES RESPONSABLE DE LA ELABORACION DE LA OFERTA TECNICA Y ECONOMICA 50%

**TOTAL DE OBLIGACIONES** 100%

**CLAUSULA SÉPTIMA.** - LOS OTORGANTES, CONVIENEN QUE, PARA EFECTOS TRIBUTARIOS ACUERDAN POR UNANIMIDAD QUE EL CONSORCIADO **ALBERTO DAVILA FARFAN**, CON RUC N° 10166248154 SERA EL OPERADOR TRIBUTARIO, POR CONSECUENTE SERA QUIEN FACTURE; A FIN DE EMITIR LAS FACTURAS O CUALQUIER OTRO COMPROBANTE DE PAGO POR LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS REALIZADOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.

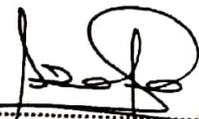
**CLAUSULA OCTAVA.**- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 447° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY 26887), Y A LA NATURALEZA DE ÉSTE CONTRATO ASOCIATIVO, LOS CONSORCIADOS FRENTE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, RESPONDERÁN CON RESPECTO A LOS PORCENTAJES INDICADOS EN LA **CLAUSULA SEXTA** DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO MATERIA DE LA BUENA PRO QUE SE LES HA OTORGADO.

**CLAUSULA NOVENA.**- EN CONSIDERACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 446° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY 26877) LOS BIENES APORTADOS POR LOS CONSORCIADOS PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, CONTINUAN EN PROPIEDAD DE QUIENES LOS APORTEN PERO EN CASO DE QUE SE HUBIEREN ADQUIRIDO BIENES EN CONJUNTO PARA EL DESARROLLO DEL CONSORCIO, LOS MISMOS SE SUJETARÁN AL REGIMEN DE COPROPIEDAD.

**CLAUSULA DÉCIMA.**- PARA TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS CONSORCIADOS SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO CIVIL LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y DEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTEN APLICABLES.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.**- LOS CONSORCIADOS HACEN EXPRESA RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO Y SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUECES Y TRIBUNALES JUDICIALES. ASIMISMO, DECLARAN QUE EL DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DE CUALQUIER COORDINACIÓN Y/O NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, SE ENCUENTRA EN MZ G LOTE 07 CALLE SEGUNDA ETAPA CONJUNTO HABITACIONAL SANTA ROSA COUNTRY CLUB (AV. PROGRESO -CERCA AQUALANDIA) CASTILLA -PIURA - PIURA; CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO PARA QUE SURTA EFECTO DEBERÁ SER COMUNICADO A LA OTRA PARTE MEDIANTE CARTA NOTARIAL.

Piura, 12 de Octubre de 2020.

  
 ALBERTO DAVILA FARFAN  
 DNI N° 14424815  
 CONSORCIADO 1

  
 CESAR PINGO CARHUATOCTO  
 DNI N° 02690360  
 CONSORCIADO 2

**CERTIFICACION A LA VUELTA** →

CERTIFICO:=====

QUE LAS FIRMAS DEL ANVERSO CORRESPONDEN A DON: **ALBERTO DAVILA FARFAN**, IDENTIFICADO CON DNI N° 16624815; Y, A DON: **CESAR PINGO CARHUATOCTO**, IDENTIFICADO CON DNI N° 02690360. DE CONFORMIDAD CON EL INCISO D) Y P) DEL ARTICULO 16° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049° PARA LA CERTIFICACION DE LA FIRMA EN ESTE DOCUMENTO SE HA REQUERIDO AL INTERESADO LA PRESENTACION DEL FORMATO A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DEL ARTICULO 7.1 DEL DECRETO SUPREMO N° 003-2019-EF DONDE CONSTA LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO FINAL. DICHO FORMATO HA SIDO LLENADO Y SUSCRITO POR CADA INTERESADO, Y CON SU FIRMA LEGALIZADA SE LES HA PEDIDO QUE LO ANEXEN A ESTE CONTRATO Y SE LES HA INFORMADO SU OBLIGACION DE COMUNICARLO A LA SUNAT.- DOY FE.=====

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. "EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO", DEL CUAL SE CERTIFICA LA FIRMA. DOCUMENTO QUE NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA. DE LO QUE DOY FE.=====

IMEO=====




**VICENTE ACOSTA IPARRAGUIRRE**  
NOTARIO DE PIURA



**ANEXO N.º 5**

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 015-2020 -CE-RCC/MPP.**

Presente.-

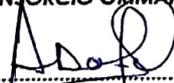
De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, ING. ALBERTO DAVILA FARFAN, identificado con DNI N° 16624815, Representante común del postor CONSORCIO GRIMANEZA, Integrado por (ALBERTO DAVILA FARFAN, CON RUC N° 10166248154; y CESAR PINGO CARHUATOCTO, CON RUC N° 10026903608), en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

**Piura, 15 de Octubre de 2020.**

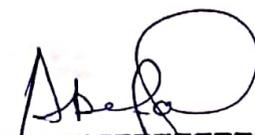
**CONSORCIO GRIMANEZA**



-----  
**ING. ALBERTO DAVILA FARFAN**  
**DNI N° 16624815**  
**REPRESENTANTE COMUN**

## **2.2.2 DOCUMENTOS DE PRESENTACION FACULTATIVA**

- A) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA – REMYPE**
  
- B) DOCUMENTOS QUE ACREDITAN EL “FACTOR DE EVALUACIÓN EXPERIENCIA” ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO IV DE LA PRESENTE SECCIÓN DE LAS BASES, A EFECTOS DE OBTENER EL PUNTAJE PREVISTO EN DICHO CAPITULO PARA EL CITADO FACTOR.**

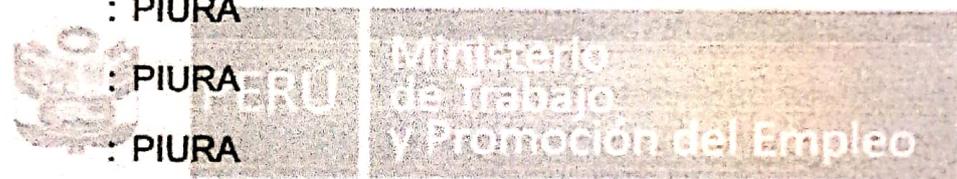


**ALBERTO DÁVILA FARFÁN**  
INGENIERO CIVIL  
Nº 123456789



**REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**  
**REMYPE**  
**ACREDITACIÓN**

RUC N° : 10166248154  
 RAZÓN SOCIAL : DAVILA FARFAN ALBERTO  
 Actividad Económica : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA  
 CIUU : 74218  
 Domicilio : JIRON LA ARENA NRO. N INT. 25 - SANTA ANA  
 Distrito : PIURA  
 Provincia : PIURA  
 Departamento : PIURA  
 Gerente General : --  
 Representante Legal : ALBERTO DAVILA FARFAN  
 Queda acreditada como: MICRO EMPRESA  
 Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0001263566-2013  
 Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 18/12/2013



Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

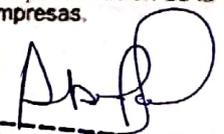
Fecha de Expedición : 27/12/2013

Código N° 200339

Impreso el 14/02/15 a las 01:39:13

www.mtpe.gob.pe

Av. Salaverry N° 655  
 Jesús María  
 T (511) 630-6000

  
**ALBERTO DAVILA FARFAN**  
 INGENIERO  
 CIVIL



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA  
REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 10026903608

Razón Social : PINGO CARHUATOCTO CESAR

Actividad Económica (\*) : ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIIU (\*) : 7110

Domicilio : CAL. CUZCO CENT. PIURA 633 (A UNA CUADRA Y MEDIA DE INKAFARMA) PIURA PIURA PIURA

Distrito : PIURA

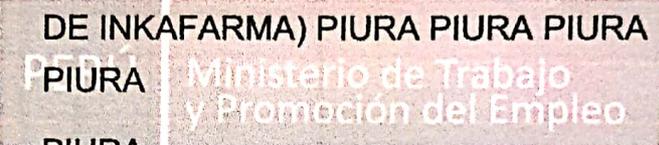
Provincia : PIURA

Departamento : PIURA

Gerente General : --

Representante Legal : CESAR PINGO CARHUATOCTO

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA



Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0000096365-2009

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 17/06/2009

(\*) CIIU v3: 74218

(\*) Actividad Económica v3: ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 25/03/2013

ALBERTO DÁVILA ESPÍN

Codigo Nro. 166445

Impreso el 13/12/2018 15.35.29

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665  
Jesus Maria  
T: (511) 630-600

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 015-2020 – CE-RCC/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N.° 10  
 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N.° 015-2020 -CE-RCC/MPP.**  
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OIS / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP1	MONEDA	IMPORTE <sup>2</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>3</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>4</sup>
1	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS.	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNSM	120-2015/ADP N° 012- 2015 UNMSM	18/11/2015	Soles	275,530.00		275,530.00
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGYAPE	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE CHONGYAPE - DISTRITO DE CHONGYAPE - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	002-2013	18/09/2013	Soles	320,611.29		596,141.29
<b>TOTAL:</b>								<b>S/ 596,141.29</b>

Piura, 15 de Octubre de 2020.

CONSORCIO GRIMANEZA  
  
 ING. ALBERTO DAVILA FARFAN  
 DNI N° 16624815  
 REPRESENTANTE COMUN



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
(Universidad del Perú, DECANA DE AMERICA)

CONTRATO N° 120-2015 /ADP N° 012-2015-UNMSM

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNMSM" que celebra de una parte Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20148092282, con domicilio legal en Calle German Amézaga N° 375 Lima, representada por la Dirección General de Administración facultada mediante Resolución Rectoral Nro. 0998-R-09, Director Dr. CARLOS EDMUNDO NAVARRO DEPAZ, identificado con DNI N° 08482690, y de otra parte DAVILA FARFAN ALBERTO, con RUC N° 10166248154, con DNI 16624815, con domicilio legal en Jr. Cuzco N° 889 Dpto. N° 904, inscrita en la SUNAT, con fecha de inscripción 15 de febrero de 1996, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 22 de octubre de 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 012-2015-UNMSM para la contratación del servicio de consultoría de obra SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNMSM", a DAVILA FARFAN ALBERTO, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNMSM", conforme a los Términos de Referencia.

**SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNMSM"**

**1. OBJETO DEL SERVICIO**

Es objeto del requerimiento, la contratación de una persona natural o jurídica debidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores: Registro de CONSULTORES DE OBRA en la especialidad de Obras de Saneamiento y Afines, a fin de que brinde los servicios de un equipo de profesionales en la especialidad para la ejecución del SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNMSM"

**2. ALCANCE DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**

**PERFIL DEL POSTOR**

Persona Natural o Jurídica con experiencia en supervisión de obras, la cual deberá contar con inscripción vigente en el *Registro Nacional de Proveedores del Estado como Consultor de Obras de Saneamiento y Afines*.

El Consultor será el responsable por un adecuado planeamiento, programación y supervisión así como por la calidad técnica de la obra, que deberá ser ejecutado en concordancia con el expediente técnico y la normatividad técnica vigente para este tipo de obras.

Se considera Obras Similares al Objeto del Proceso: Supervisiones de obras que tengan relación con: Mejoramiento y rehabilitación y/o ampliación en Obras de Saneamiento de agua y desagüe, sean estas públicas o privadas

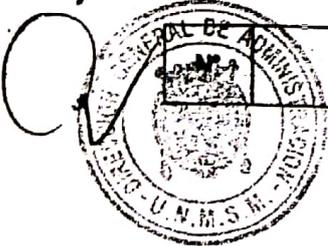
**PLANTEL TECNICO:**

PROFESIONALES

MINIMO DE AÑOS DE EXPERIENCIA

ALBERTO DAVILA FARFAN  
INGENIERO CIVIL  
CIP 16727

ALBERTO DAVILA FARFAN  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 73765





**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
(Universidad del Perú, DECANA DE AMERICA)

**CONTRATO N° 120-2015 / ADP N° 012-2015-UNMSM**

30

1	<b>Jefe de Supervisión: Ing. Civil y/o Sanitario Titulado, Colegiado y habilitado:</b>	Con dos (02) años acumulados como Residente o Supervisor principal en obras similares.  Contar con Diplomado o Especialización en "residencia y/o supervisión y/o liquidación de obras; en obras públicas y/o privadas y/o ley de contrataciones del estado"
2	<b>Asistente del Supervisor: Ing. Civil y/o Sanitario Titulado, Colegiado y habilitado:</b>	Experiencia mínima de 2 años como Residente, Supervisor o Asistente del Residente o Asistente del Supervisor de Obras en obras similares Contar con Diplomado o Maestría en tratamiento de agua y rehusó de desechos.
3	<b>Especialista en Estructuras: Ing. Civil Titulado, Colegiado y habilitado:</b>	Experiencia mínima de 1 año como especialista en estructuras en obras similares Contar con Diplomado o Maestría en Ingeniería Estructural.
4	<b>Especialista en Mecánica de suelos: Ing. civil Titulado, Colegiado y habilitado:</b>	Experiencia mínima de 1 año como especialista en mecánica de suelos en obras similares. Contar con estudios culminados en Maestría y/o diplomado en geología o mecánica de suelos
5	<b>Especialista en costos y programación</b>	Experiencia mínima de 1 año como especialista en costos y programación de obras en general
6	<b>Especialista en Seguridad y Medio Ambiente</b>	Experiencia mínima de 1 año como especialista en seguridad y medio ambiente de obras en general  Contar con estudios culminados a nivel de post grado con especialidad en ingeniería y gestión ambiental; como también deberá contar con cursos de especialización en ecología en medio ambiente y gestión ambiental, evaluación de estudios de impacto ambiental.

Nota: los profesionales que sean ganadores en la buena pro, deberán dedicarse a la obra según su participación en la obra; no se aceptarán cambios de profesionales a no ser por fuerza mayor que será sustentado y aprobado por la O.G.I.U.

**RECURSOS FÍSICOS:**

**Equipos de Ingeniería:**

- Estación Total (con certificado de calibración), Acreditar la tenencia propia o Compromiso de disponibilidad de uso para el proyecto.
- Un Trazador Gráfico Formato A-1 (Plotter).
- Equipo de cómputo operativo.

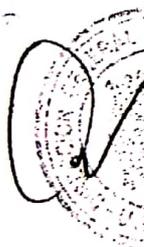
**3. INFORMACION ADICIONAL**

**PRINCIPALES ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR**

A continuación se presenta una relación de las principales actividades del Supervisor, sin que sea limitativa debiendo los proponentes abundar y detallar sus actividades considerando lo indicado líneas abajo.

- Revisar, evaluar y coordinar con la O.G.I.U. para la aprobación del expediente técnico del proyecto en concordancia con el perfil que lo soporta.
- El informe de Participar en la entrega de terreno, apertura del cuaderno de obra, supervisión y control de instalaciones, equipos de construcción y personal del Contratista de la ejecución de obra.
- Revisión y aprobación de diseños de ejecución y métodos de construcción propuestos por el contratista de la ejecución de la obra.
- Constatar el replanteo general de la Obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
- Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con los planos. Especificaciones Técnicas y demás documentos que conforman el Expediente Técnico de obra, en concordancia de la reglamentación vigente.
- Supervisar y verificar la realización de las pruebas de control de calidad de materiales que

**ALBERTO DAVILA FARFAN**  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP N° 75765



**ALBERTO DAVILA FARFAN**  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP 8927



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
(Universidad del Perú, DECANA DE AMERICA)

CONTRATO N° 120-2015 / ADP N° 012-2015-UNMSM

1	<b>Jefe de Supervisión: Ing. Civil y/o Sanitario Titulado, Colegiado y habilitado:</b>	Con dos (02) años acumulados como Residente o Supervisor principal en obras similares.  Contar con Diplomado o Especialización en "residencia y/o supervisión y/o liquidación de obras; en obras públicas y/o privadas y/o ley de contrataciones del estado"
2	<b>Asistente del Supervisor: Ing. Civil y/o Sanitario Titulado, Colegiado y habilitado:</b>	Experiencia mínima de 2 años como Residente, Supervisor o Asistente del Residente o Asistente del Supervisor de Obras en obras similares Contar con Diplomado o Maestría en tratamiento de agua y rehusó de desechos.
3	<b>Especialista en Estructuras: Ing. Civil Titulado, Colegiado y habilitado:</b>	Experiencia mínima de 1 año como especialista en estructuras en obras similares Contar con Diplomado o Maestría en Ingeniería Estructural.
4	<b>Especialista en Mecánica de suelos: Ing. civil Titulado, Colegiado y habilitado:</b>	Experiencia mínima de 1 año como especialista en mecánica de suelos en obras similares. Contar con estudios culminados en Maestría y/o diplomado en geología o mecánica de suelos
5	<b>Especialista en costos y programación</b>	Experiencia mínima de 1 año como especialista en costos y programación de obras en general
6	<b>Especialista en Seguridad y Medio Ambiente</b>	Experiencia mínima de 1 año como especialista en seguridad y medio ambiente de obras en general  Contar con estudios culminados a nivel de post grado con especialidad en ingeniería y gestión ambiental; como también deberá contar con cursos de especialización en ecología en medio ambiente y gestión ambiental, evaluación de estudios de impacto ambiental.

Nota: los profesionales que sean ganadores en la buena pro, deberán dedicarse a la obra según su participación en la obra; no se aceptarán cambios de profesionales a no ser por fuerza mayor que será sustentado y aprobado por la O.G.I.U.

**RECURSOS FÍSICOS:**

**Equipos de Ingeniería:**

1. Estación Total (con certificado de calibración), Acreditar la tenencia propia o Compromiso de disponibilidad de uso para el proyecto.
2. Un Trazador Gráfico Formato A-1 (Plotter).
3. Equipo de cómputo operativo.

**3. INFORMACION ADICIONAL**

**PRINCIPALES ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR**

A continuación se presenta una relación de las principales actividades del Supervisor, sin que sea limitativa debiendo los proponentes abundar y detallar sus actividades considerando lo indicado líneas abajo.

- a) Revisar, evaluar y coordinar con la O.G.I.U. para la aprobación del expediente técnico del proyecto en concordancia con el perfil que lo soporta.
- b) El informe de Participar en la entrega de terreno, apertura del cuaderno de obra, supervisión y control de instalaciones, equipos de construcción y personal del Contratista de la ejecución de obra.
- c) Revisión y aprobación de diseños de ejecución y métodos de construcción propuestos por el contratista de la ejecución de la obra.
- d) Constatar el replanteo general de la Obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
- e) Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con los planos. Especificaciones Técnicas y demás documentos que conforman el Expediente Técnico de obra, en concordancia de la reglamentación vigente.
- f) Supervisar y verificar la realización de las pruebas de control de calidad de materiales que

  
ALBERTO DAVILA FARFÁN  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 75765

  
ALBERTO DAVILA FARFÁN  
INGENIERO CIVIL  
CIP 75765



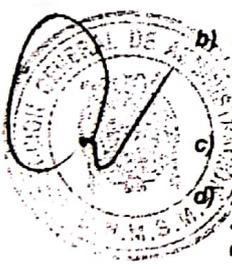
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
(Universidad del Perú, DECANA DE AMERICA)

CONTRATO N° 120-2015 /ADP N° 012-2015-UNMSM

- g) *corresponde al contratista y de las etapas constructivas.*
- g) Interpretar, opinar y concluir sobre los resultados de los ensayos de laboratorio y campo que se hayan efectuado.
- h) Ejecutar pruebas de aseguramiento de control de calidad de los trabajos que sean requeridos durante la ejecución de las obras, así como pruebas de verificación de materiales y etapas constructivas.
- i) Sostener con los funcionarios de la Universidad una permanente comunicación sobre el estado de la obra y el desarrollo del contrato.
- j) Valorizar mensualmente las obras ejecutadas según presupuesto contratado, sustentándolos con la documentación técnico-económica que los respalde (memoria descriptiva, sustento de metrados, resumen de ensayos, etc.)
- k) Supervisar y controlar todas las actividades directas e indirectas desarrolladas durante la ejecución de la obra así como la gestión desarrollada para la prevención de riesgos (seguridad) con la totalidad de trabajadores, peatones, transeúntes y la prevención de daños a terceros. Asimismo, deberá supervisar, controlar y verificar que el CONTRATISTA de la obra mantenga actualizadas las planillas del personal, vigencia de todas las pólizas de Seguros contra accidentes y daños a terceros, durante la ejecución de las obras, hasta la recepción final.
- l) Supervisar y controlar todas las actividades directas e indirectas desarrolladas durante la ejecución de la obra referente a la gestión de Medio Ambiente, dispondrá y coordinará los procesos para la eliminación de interferencias físicas en el terreno, a cargo del Contratista ejecutor de la obra, manejo de residuos sólidos, polución y otros.
- m) Preparación de informes de Avance de obra mensuales y Avance de Liquidación de obra.
- n) Absolver las consultas del Contratista ejecutor de obra y de ser el caso tramitarlas a la entidad para su absolución y evaluar las ampliaciones de plazo y adicionales al Contratista emitiendo opinión.
- o) Asesorar a la Universidad en controversias con el Contratista ejecutor de la obra y/o terceros.
- p) Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o inconveniente que perjudique a su juicio la buena marcha de la obra así como el retiro de materiales o equipo por mala calidad. Preparar oportunamente, de acuerdo a los plazos y requisitos establecidos de la normatividad vigente, los expedientes técnicos que involucren presupuestos Adicionales y/o deductivos de obra a que hubiera lugar de ser el caso para su presentación y trámite para su aprobación ante la Entidad. El Supervisor deberá efectuar el seguimiento de aprobación de los expedientes presentados.
- q) Verificar las especificaciones técnicas del equipamiento a ser entregado de acuerdo a lo señalado en el expediente técnico.
- r) Supervisar y controlar las pruebas de aceptación de los equipos entregados de ser el caso.

**Actividades de Recepción de la Obra y Liquidación de Contrato e Informe Final.**

- a) Antes de la Recepción de Obra, el Contratista deberá haber presentado al Supervisor los planos post-construcción (los que reflejarán fielmente el estado final de construcción de la obra), metrados finales y la memoria descriptiva valorizada y catálogos y manuales del equipamiento para su revisión. El Supervisor revisará y dará conformidad a dichos documentos los que representarán al Comité de Recepción durante la etapa de Recepción de Obra.
- b) El Supervisor dentro de los cinco (5) días calendario de la solicitud del Contratista para la Recepción de Obra, dará cuenta de este pedido a la Universidad con su opinión clara y precisa sobre si terminó o no la Obra y en qué fecha se produjo el término de la misma y de ser el caso informará sobre las observaciones que tuviera al respecto.
- c) Al término de la obra, inspeccionará minuciosamente toda la obra, verificando su culminación y supervisando las pruebas de las hubiera.
- d) El supervisor procederá a la medición final, de acuerdo a los trabajos ejecutados por el sistema a Suma Alzada, en función de las partidas presupuestadas. Los metrados post-construcción de la obra deberán estar suscritos por el Supervisor y el representante legal de la Supervisión y asimismo por el representante legal del Contratista.
- e) Participar en el acto de recepción de obra y asesorar efectuando las mediciones y pruebas convenientes, tomando nota de las observaciones del Comité a fin de exigir la inmediata subsanación por parte del Contratista. El Comité de Recepción junto con el Contratista verificará el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar la calidad de la obra terminada.
- f) Culminada la verificación se levantará un acta que será suscrita por los miembros del Comité de Recepción y el Contratista de la obra. En el acta se incluirá las observaciones, si las hubiera.
- g) De no existir observaciones, se procederá a la Recepción Final de la obra, teniendo por concluida en la fecha indicada por el Contratista en el Cuaderno de Obra, salvo sustento del Supervisor en contrario.
- h) El Supervisor mantendrá informado a la Universidad del levantamiento de observaciones. Subsanadas las observaciones, el Contratista solicitará la Recepción Final de la obra. El Comité de Recepción verificará la subsanación de observaciones formuladas en el acta.



*Mano de la firma*  
INGENIERO CIVIL  
CIP 75765

*Mano de la firma*  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 75765



**CONTRATO N° 120-2015 /ADP N° 012-2015-UNMSM**

- i) El Supervisor revisará y emitirá opinión a la liquidación del contrato de obra presentada y suscrita por el representante legal del Contratista y la remitirá a la Universidad, en los plazos de ley.
- j) Elaborar el Informe Final y presentar la Liquidación de Contrato de Supervisión para aprobación de la universidad.

**Actividades de Seguridad de Obra.**

- a) Control de la seguridad de la obra, exigiendo la señalización correspondiente para tal fin.
- b) Exigir al Contratista ejecutor de obra la presentación de informes sobre accidentes y hechos que determinen o puedan determinar perjuicio a terceros y propiedades, o puedan ocasionar daño a las mismas, sin perjuicio de los informes que deberá presentar por su parte, así como verificar y evaluar los daños cuando éstos se produzcan.

**RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR:**

- a) El Supervisor asumirá la responsabilidad total por la supervisión de todas las actividades desarrolladas durante la construcción de la Obra, efectuadas por la Empresa Contratada para este fin.
- b) El Supervisor tendrá a su cargo la supervisión de la ejecución de la obra, realizar los ensayos y pruebas de laboratorio que aseguren la mejor calidad de los trabajos de la Obra en todas sus etapas será responsable de los resultados de los servicios que preste, así como de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que la obra se ejecute con óptima calidad.
- c) El supervisor será responsable de la calidad de los materiales, etapas constructivas y todo lo referente a las actividades contempladas para la ejecución de la obra, revisión de liquidación final de obra y lo indicado en el Contrato.
- d) Es responsabilidad del Supervisor controlar el cumplimiento de los cronogramas de Avance de Obra, exigiendo al Contratista de la obra, que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento.
- e) Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas del Contratista, comunicando a la Universidad los vencimientos con un mes de anticipación.
- f) Es responsabilidad del Supervisor previa autorización de la Entidad la elaboración y presentación oportuna de los presupuestos Adicionales o deductivos de obra que se originen. Estos presupuestos deben ser suscritos por el Supervisor y el Representante del Contratista de la obra.
- g) El Supervisor no tendrá derecho a retribución adicional de sus servicios que tengan por origen lo señalado en el numeral anterior.
- h) El Supervisor deberá mantener un control permanente sobre los adelantos de materiales y/o Directo otorgados al Contratista de la obra, lo que se reflejará tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
- i) Es responsabilidad del Supervisor que la amortización del adelanto directo otorgado al Contratista, se efectúe regularmente en las valorizaciones mensuales de la Obra; controlando que el adelanto sea amortizado totalmente en las valorizaciones correspondientes, dentro del plazo vigente de ejecución de la obra. Lo señalado implica el control de la renovación de las cartas fianza por el adelanto directo.
- j) Es responsabilidad del Supervisor que la amortización del adelanto para materiales otorgado al Contratista, se efectúe regularmente en las valorizaciones mensuales de la Obra; controlando que el adelanto sea amortizado totalmente en las valorizaciones correspondientes, dentro del plazo vigente de ejecución de la obra. Lo señalado implica el control de la renovación de las cartas fianza por el adelanto para materiales.
- k) En el caso de Consorcio, las empresas integrantes son solidariamente responsables frente a la Universidad.
- l) Las sanciones por incumplimiento que se aplican al Supervisor comprenden no solamente a las establecidas en estos términos de referencia y en el Contrato, sino además las que conforme a ley le corresponden.
- m) El Supervisor no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de la obra de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización estricta y previa de la Universidad.
- n) Por ningún motivo el Supervisor valorizará una Obra Adicional en la planilla de la Obra contratada.
- o) El Supervisor será responsable del aseguramiento de calidad de la obra realizando las pruebas que estime necesarias.
- p) En el caso de que la obra requiera de obras adicionales, previa opinión del Supervisor y autorización de la Universidad, el contratista deberá preparar el correspondiente expediente técnico incluyendo planos, especificaciones técnicas y presupuesto, que justifique dicho adicional y presentarlo a la Universidad oportunamente para su aprobación.

*[Handwritten signature]*  
ALBERTO DARLA FARPAN  
INGENIERO CIVIL  
CIP 75765

*[Handwritten signature]*  
ALBERTO DARLA FARPAN  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 75765



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
(Universidad del Perú, DECANA DE AMERICA)

CONTRATO N° 120-2015 /ADP N° 012-2015-UNMSM

**CONDICIONES GENERALES**

- Los equipos y útiles de oficina, mobiliario, transporte, sistema de comunicación, copiado, topografía, informática y laboratorio que requiera el Supervisor, será de responsabilidad de éste.
- Toda información empleada o preparada durante el desarrollo de la obra es de carácter reservado, y no podrá ser entregada a terceros sin el previo consentimiento escrito de la O.G.I.U de la UNMSM
- El Supervisor deberá absolver las consultas del Contratista con conocimiento de la O.G.I.U de la UNMSM, en todas las actividades relacionadas a la obra.
- El Supervisor obtendrá los seguros necesarios para su personal, según la legislación nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total durante el periodo de tiempo del contrato de supervisión y posibles ampliaciones del plazo.
- El Supervisor al término de la obra debe entregar a la O.G.I.U de la UNMSM todo el acervo técnico y administrativo de la obra; esto no lo exime de que se le requiera posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la obra.

**REAJUSTE DE LOS PAGOS**

En los contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos estarán sujetos a reajuste de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pr = [Po \times (Ir/Io)] - [(A/C) \times Po \times (Ir - Ia) / (Ia)] - [(A/C) \times Po]$$

**Dónde:**

Pr = Monto de la Valorización reajustada.

Po = Monto de la Valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha correspondiente a la Propuesta.

Ir = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de Valorización.

Io = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) al mes de la fecha correspondiente a la propuesta.

Ia = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de pago del Adelanto.

A = Adelanto en Efectivo entregado.

C = Monto del Contrato Principal

**PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo del servicio de consultoría materia de la presente convocatoria, es de 210 días calendario:

- ✓ Fase 1: Ejecución de la Obra: 150 días calendario, contados desde el día siguiente de cumplidos en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- ✓ Fase 2: Recepción y liquidación de Obra: 60 días calendario

Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

El inicio de la ejecución del servicio será conjuntamente con el inicio de la ejecución de la obra, que será notificada al Contratista ganador de la buena pro por la Oficina General de Infraestructura Universitaria con un mínimo de 2 días hábiles de anticipación.

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN:**

Suma Alzada

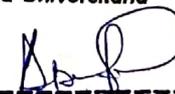
**RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR:**

El Consultor es responsable por la calidad y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la UNMSM a través de la Oficina General de Infraestructura.

**FORMA DE PAGO:**

La forma de pago durante la ejecución de la obra será mediante valorizaciones mensuales en forma proporcional al plazo de ejecución del servicio hasta un 90% del monto del contrato de supervisión, que deberá contar con la conformidad del servicio es la Oficina General de Infraestructura.

El restante 10% del monto del contrato de supervisión se cancelarán en la liquidación final del contrato de supervisión.

  
ALBERTO DAVILA FARFÁN  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 75765



  
ALBERTO DAVILA FARFÁN  
INGENIERO CIVIL  
CIP 75765



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
(Universidad del Perú, DECANA DE AMERICA)

CONTRATO N° 120-2015 /ADP N° 012-2015-UNMSM

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/275,530.00 (doscientos setenta y cinco mil quinientos treinta con 00/100 nuevos soles) incluye IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en PAGOS PERIÓDICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

La forma de pago durante la ejecución de la obra será mediante valorizaciones mensuales en forma proporcional al plazo de ejecución del servicio hasta un 90% del monto del contrato de supervisión, que deberá contar con la conformidad del servicio es la Oficina General de Infraestructura

El restante 10% del monto del contrato se supervisión se cancelara en la liquidación final del contrato de supervisión

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de 270 días calendario, el mismo que se computa de la siguiente manera

El plazo del servicio de consultoría materia de la presente convocatoria, es de 210 días calendario:

Fase 1: Ejecución de la Obra: 150 días calendarios, contados desde el día siguiente de cumplidos en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Fase 2: Recepción y liquidación de Obra: 60 días calendarios

Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

El inicio de la ejecución del servicio será conjuntamente con el inicio de la ejecución de la obra, que será notificada al Contratista ganador de la buena pro por la Oficina General de Infraestructura Universitaria con un mínimo de 2 días hábiles de anticipación.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora<sup>1</sup> y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

<sup>1</sup> La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

ALBERTO DAVILA FARFAN  
INGENIERO CIVIL  
CIP 75765

ALBERTO DAVILA FARFAN  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 75765



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
(Universidad del Perú, DECANA DE AMERICA)

CONTRATO N° 120-2015 /ADP N° 012-2015-UNMSM

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA a la suscripción del contrato, solicita con Carta N° 0001-2015/ADP N° 12-2015-UNMSM y Declaración Jurada, que, como garantía de fiel cumplimiento la Entidad haga la retención del 10 % del monto total del contrato, ello de acuerdo con el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado. Y de conformidad con el artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizar, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Oficina de Infraestructura Universitaria de la UNMSM.

- Recepción y conformidad de la Oficina General de Infraestructura Universitaria.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Valorización mensual de la Oficina General de Infraestructura Universitaria.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de un (01) año.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

*[Handwritten signature and stamp]*

*[Handwritten signature]*  
ALBERTO DANIELA FARFÁN  
INGENIERO CIVIL  
N° 73765

ALBERTO DANIELA FARFÁN  
INGENIERO CIVIL  
N° 73765



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
(Universidad del Perú, DECANA DE AMERICA)

CONTRATO N° 120-2015 /ADP N° 012-2015-UNMSM

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado..

**CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De darse el caso de recurrir al arbitraje, estará a cargo del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y su normativa, o del que haga sus veces, en caso de cambiar la normatividad.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
(Universidad del Perú, DECANA DE AMERICA)

**CONTRATO N° 120-2015 /ADP N° 012-2015-UNMSM**

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa. En cuyo caso se considerará un árbitro único.

Alternativamente las partes podrán recurrir a la conciliación extrajudicial

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de todas las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

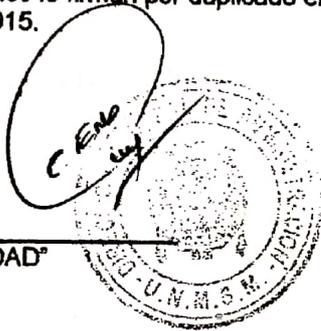
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Sede Central, Edificio Jorge Basadre de la Ciudad Universitaria  
Calle Germán Amézaga N° 375, Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Cuzco N° 889, Dpto. 904, o [adavilafarfan@hotmail.com](mailto:adavilafarfan@hotmail.com)

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima al 16 de noviembre de 2015.

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"



ALBERTO DÁVILA FARFÁN  
INGENIERO CIVIL  
CIP 57627

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

ALBERTO DÁVILA FARFÁN  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 75765



## CONFORMIDAD DE PRESTACION DE SERVICIO

Por medio del presente dejamos constancia que el Consultor Ingeniero ALBERTO DAVILA FARFAN, con RUC N° 10166248154, ha brindado el servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento y Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Ciudad Universitaria de la UNMSM":

- Contrato N° 120-2015/ADP N° 012-2015-UNMSM.
- Fecha de inicio del Servicio de Supervisión : 16/11/2015
- Fecha de culminación del Servicio de Supervisión : 16/07/2016
- Monto del servicio de consultoría contratado : S/. 275,530.00
- Sin multas, ni penalidades.

Se otorga la presente constancia, a solicitud del interesado.

Lima, 17 de febrero del 2017.

  
**ING. FÉLIX SÁNCHEZ BENITES**  
Jefe de la Oficina General de Infraestructura  
Universitaria OGIU-UNMSM

  
**ALBERTO DAVILA FARFÁN**  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 75765

# CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA 002-2013

Conste por el presente documento CONTRATO DELOCACIÓN DE SERVICIOS que celebramos de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE, con RUC N° 20164032702, debidamente representado por su Señor Alcalde ING. AGUSTIN LOZANO SAAVEDRA, con domicilio Institucional en el Palacio Municipal Frente a la Plaza de Armas de esta localidad, a quien en adelante se le denominara "LA MUNICIPALIDAD", y de la otra parte el Ing. Civil CESAR PINGO CARHUATOCTO con DNI N° 02690360 con domicilio legal en calle Cuzco N° 633 Piura y con R.U.C. N° 100246903608, a quien en adelante se le denominará "EL SUPERVISOR" en los términos y condiciones siguientes:-

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

C Con fecha 19 de agosto del 2013, el Comité especial Permanente adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Directa Publica N°01-2013-MDCH/CE para la contratación de servicio de la supervisión de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y el Alcantarillado con conexiones domiciliarias el Casco Urbano de la ciudad de Chongoyape Distrito de Chongoyape-Chiclayo-Lambayeque". Al Ingeniero CESAR PINGO CARHUATOCTO, cuyos detalles totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

La entidad contrata los servicios de consultor para la supervisión de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y el Alcantarillado con conexiones domiciliarias el Casco Urbano de la ciudad de Chongoyape Distrito de Chongoyape-Chiclayo-Lambayeque".

### CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a Trescientos Veinte mil seiscientos once con 29/100 nuevos soles) ( S/ 320,611.29 a todo costo, incluido IGV, Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así IGV, esto monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato

### CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en el plazo de diez días, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

### CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación se extenderá desde el inicio de la obra hasta la culminación y liquidación del contrato.

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva carta donde indica que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto total del contrato original, conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley. Para este caso, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

### CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

### CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o



CESAR PINGO CARHUATOCTO  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P: 51153

ALBERTO DÁVILA FARFÁN  
INGENIERO CIVIL  
IP N° 75765

vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete años.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES<sup>1</sup>**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplicará al CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley, y el artículo 167º y 168º de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD**

La recepción y conformidad del servicio se sujetará a lo establecido en el artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA**

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante emisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en el artículo 40º de la Ley de Contrataciones del Estado.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

<sup>1</sup> Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CESAR PINGO CARRILLO  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 75765

ALBERTO DÁVILA FARFÁN  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 75765

**CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º, 177º y 179º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chongoyape al dieciséis de setiembre 2013

Municipalidad Distrital Chongoyape  
Ing. Agustín Lozano Saavedra  
ALCALDE  
DNI: 18009376

"LA ENTIDAD"

CESAR PINGO CARHUATOCTO  
INGENIERO CIVIL  
CIP 51153

"EL CONTRATISTA"



ALBERTO DÁVILA FARFÁN  
INGENIERO CIVIL  
CIP Nº 71113

# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHONGOYAPE



Jr. Lima N° 1225 Telf: (074) 433215 - 433232 Chongoyape - Chiclayo - Lambayeque - Perú  
E-Mail: munichongoyape@yahoo.es munichongoyape@hotmail.com tin\_lozano\_s@hotmail.com

## CONFORMIDAD DE SERVICIO DE CONSULTORIA

El que al final suscribe deja constancia que:

El Ing. CESAR PINGO CARHUATOCTO, identificado con DNI N° 02690360, REG CIP N° 51153, ha realizado la Consultoría de Supervisión de la Obra:

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL CASO URBANO DE LA CIUDAD DE CHONGOYAPE, DISTRITO DE CHONGOYAPE – CHICLAYO - LAMBAYEQUE”**

El servicio prestado se ejecutó en el periodo comprendido entre el 29 de septiembre del 2013 al 27 de marzo del 2014, cumpliendo el consultor las obligaciones contractuales de acuerdo a lo establecido en el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA 002-2013, no habiendo incurrido en penalidad alguna.

Se expide la presente constancia de conformidad de servicio a solicitud del profesional para los fines que estime conveniente.

Chongoyape, Mayo 30 del 2014.

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CHONGOYAPE  
ING° FRANCISCO FERNANDO VALDEIRA GONZALES  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS

  
ALRA